



CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00039-00

De conformidad con la solicitud allegada por parte de la Directora del Consorcio Pensiones de Antioquia 2005, el Suscrito Juez se permite precisar: *i)* El proceso llevado a cabo en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Amagá, Ant., lo fue de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, en el cual se estableció cuota en favor de sus hijos, entonces menores de edad, proceso en el cual actuó como demandante y representante legal de los alimentarios, LUZ MARINA LUNA PALACIO; *ii)* Que debido a la mayoría de edad alcanzada por sus hijos, el progenitor HERNANDO PATIÑO CARO, instauró, en esta Judicatura, DEMANDA VERBAL SUMARIA DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, en el cual se emitió Sentencia 0146 el 26 de octubre de 2022, acogiendo las pretensiones, disponiendo oficiar al actual pagador, a fin de que se sirva CANCELAR la orden de embargo emitida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Amagá, Ant, según oficio No. 309 del 3 de junio de 1997; y, *iii)* Por lo anterior, se les reitera el levantamiento o cancelación de la orden de embargo que pesa sobre la asignación pensional de HERNANDO PATIÑO CARO, con C.C. 3.625.751, teniendo en cuenta que en el proceso Verbal Sumario que concita la atención, con las reglas a un debido proceso frente a los hijos hoy mayores de edad, Art. 29 de la C.P., se itera, salieron avantes las pretensiones del citado PATIÑO CARO.

ADVERTIR que es deber del sujeto requerido colaborar con la Administración de Justicia y, en consecuencia, acatar las órdenes dadas, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G. del P.; OFICIESE.

+NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez

RADICADO N° 2022-00039-00

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **348c958c6cee6c7221d3d64feadcb023ae4e0504c6505b7089cbe75c5f491167**

Documento generado en 09/11/2022 04:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>